

ALGUNAS APROXIMACIONES A LA EXÉGESIS EN EL DERECHO

Elvis Morelo Álvarez¹

RESUMEN

En el presente artículo investigativo se evidenciará el enfoque de la exégesis en el derecho a partir de su origen histórico y además se abordarán las ideas fundamentales de esta disciplina desde su origen e ideas en el antiguo continente hasta la influencia que ésta recibió de la interpretación de los textos sagrados como la Biblia, cuyos métodos han sido de gran utilidad para la comprensión de los diversos textos jurídicos en la actualidad

PALABRAS CLAVE

Derecho, Biblia, interpretación, hermenéutica, jurisprudencia, historia, Positivismo, Francia, Iusnaturalismo, ley

ABSTRACT

In this investigative article the focus of exegesis in law will be evidenced from its historical origin and the fundamental ideas of this discipline will be addressed from its origin and ideas in the ancient continent to the influence it received from the interpretation of sacred texts such as the Bible, whose methods have been very useful for understanding the various legal texts today.

KEYWORDS

Law, Bible, interpretation, hermeneutics, jurisprudence, history, Positivism, France, Iusnaturalism, law

INTRODUCCIÓN

Partimos del hecho de que la exégesis es fundamental en el campo jurídico y que tiene un antecedente en las creencias divinas relacionadas con los reyes que fueron los primeros legisladores en épocas pasadas hasta representar a los principales pensadores de la Revolución Francesa. Dichos legisladores eran considerados en esas épocas como una especie de Dios viviente por parte de las personas que lo habían elegido, como consecuencia de todo lo anterior se presenta el hecho de que la ley tiene una perfección y el legislador dirige al juez la prohibición de que interprete la ley a su manera, lo que evidentemente impide la interpretación de la ley bajo el argumento de la norma cuyo contenido no puede variar. (Sánchez, 2013, p. 274)

DESARROLLO

Teniendo en cuenta lo anterior el propósito del método exegético jurídico radica en el respeto por la ley y también en la de descubrir la intencionalidad del autor de dicha ley, es decir, que desde este aspecto la ley va a adquirir un carácter estático y perfecto que se evidencia en las formas en las que un legislador afirme algo, puesto que será correcto e incuestionable y su actuar está bajo lo que se considera correcto. Por lo tanto, cualquier inconveniente que se de al respecto debe solucionarse desde

¹ Estudiantes de 5 año de la Universidad Libre de Cartagena, artículo orientado por el docente Oswaldo Ortiz Colón.

la fuente misma de derecho que en este caso son los textos legales, por lo que el juez está en función necesaria de aplicar la ley (p. 274).

En el método jurídico de interpretación ha generado críticas en algunos grupos pues bien se presta poca atención a los cuestionamientos de por qué el derecho puede ser de determinada manera y a quienes puede beneficiar según lo que este escrito en los textos legales (p. 280).

En este orden de ideas, elevar el poder del legislador y de su corrección ante la ley puede incurrir a errores, es decir, a la existencia de ciertas lagunas en la ley que tiene un significado explícito para el juez dado que la solución no se puede encontrar desde el texto legal sino más bien llenar dicha laguna y motivar su decisión (p. 281).

Ahora bien, en una sociedad democrática no se puede mantener una visión estrictamente exegética o positivista en tanto que el derecho es (desde este contexto) la manifestación absoluta del soberano, de ahí que en una sociedad que tienda hacia la democracia el derecho debe ser aceptado y no impuesto a partir de la coacción (p. 281). Por otro lado, al hablar de Exégesis debemos remontarnos también al siglo XX puesto que fue en este periodo de tiempo donde algunos autores que comentaban el Código de Napoleón e los años 1804 y 1904 tuvieron presente como referencia principal la interpretación de los textos propios de la exégesis de la Biblia (Halperin, 2017b, p. 266).

En este sentido es pertinente entender que la exégesis es explicación o interpretación, la cual se incluye dentro de la ciencia jurídica y en relación con la hermenéutica acuñada por el autor Georg Gadamer se refiere a un método de interpretación de la historia que éste último propuso y que en otros contextos es la interpretación de textos propiamente dicha (p. 11).

Teniendo en cuenta lo anterior la técnica jurídica de la exégesis es de gran relevancia en el sentido en que se empezó a aplicar la ley como un instrumento único en el sistema legal por lo

que se dio un cambio de paradigma o modelo en la historia del derecho, es decir, se pasó del conocimiento exógeno al endógeno: el conocimiento jurídico se redujo a los saberes propios del ser humana basados en el antropocentrismo, en el hecho de que el hombre es el centro del universo, de manera similar a lo se presentó en la filosofía clásica de Aristóteles que hasta el momento había sido el fundamento en el derecho, dado que paso a ser un saber racionalista con el pensamiento de Descartes (p. 11).

Retomando las ideas anteriores, a saber, que la exégesis al ser una corriente relevante en la Francia del siglo XIX ha aportado grandes temáticas a los sistemas jurídicos de la actualidad en la medida en que se ha reconocido además que se originó con el ya citado Código de Napoleón cuyos argumentos eran de suma importancia en el antiguo continente (p. 10).

La escuela de la exégesis con el transcurso del tiempo se convirtió en una doctrina dogmática que reunía entre sus planteamientos depurar la ciencia del derecho civil, es decir, los pensadores de derecho de las universidades de Francia lo que pretendían alcanzar era que la ciencia jurídica no estuviera relaciones externas aparte del texto codificado, esto es, que los intelectuales del derecho de esa época no estaban de acuerdo con ningún principio que pudiera obstaculizar lo que ellos consideraban como la obra fundamental en la organización legal, en tanto que se defendía el derecho conocido e igualitario para todos sus ciudadanos. (p. 18)

Ahora bien, todo esto conlleva a que se presentaran características propias de esta escuela como la autointegración de la ley en la ley, por lo cual la ley desde ese instante se convertiría en la fuente esencial de todo derecho hasta el punto en que la misma interpretación de la ley se haría sin salirse de la normatividad legal y sin dirigirse hacia otras fuentes que no estuvieran ligadas al marco normativo predominante, por lo tanto esta escuela llegó a gozar de mucho reconocimiento en Francia durante el siglo XX debido a que los modelos franceses del derecho penal, civil y mercantilista se han logrado mantener

hasta la actualidad (p. 19 una breve aproximación histórica a la escuela de exégesis y conclusiones a las que nos ha llevado la codificación. (Gálvez, 2016)

Sánchez Vásquez Rafael. (2013) *Algunas consideraciones sobre el método exegético jurídico* <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2102/13.pdf>

CONCLUSIONES

Hasta este punto logramos comprender que la exégesis consiste básicamente en la interpretación de textos y que específicamente en el ámbito jurídico está relacionada con la exégesis bíblica católica, por ello se intentó ajustar en un determinado momento los conceptos de Estado y normas de manera parecida a como Dios y sus normas religiosas eran interpretadas desde la religión misma. Por lo tanto, se puede aseverar que la escuela exegética era positivista y estaba fundamentada en la teoría estatal del derecho (Estado liberal), muy vinculadas al iusnaturalismo o derecho natural que se puede evidenciar en la lectura de las obras de muchos exegetas que hacen alusiones a este tipo de derecho. (Botero, 2012, pág. 131)

BIBLIOGRAFÍA

Andreu Gálvez, Manuel. (2016) *Una breve aproximación histórica a la escuela de la exégesis y conclusiones a las que nos han llevado la codificación*. Biblioteca jurídica virtual del instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM

Botero, Andrés. (2012). *Matices a la interpretación tradicional de la exégesis*. Manizales (Colombia)

Botero, Andrés. (2017a). *La exégesis y su recepción en Colombia*. Una primera y resumida versión de este apartado se publicó en *Revista Jurídicas*, Manizales (Colombia), Facultad de Derecho de la Universidad de Caldas, n. 9, v. 1, p. 120-135

Halperin, Halpérin, Jean-Louis. (2017b) *Exégesis (escuela)*. *Revista de Derecho*, núm. 48, julio-diciembre, 2017, pp. 263-277 Universidad del Norte Barranquilla, Colombia pág.